Constancia secretarial: **Manizales, 17 de enero de 2022.** Paso a despacho de la señora Juez la presente demanda radicada con el número 17001400300420210059300.

Se deja constancia que los demandados fueron notificados del mandamiento de pago a través del correo electrónico el día 1 de diciembre de 2021, en el CENTRO DE SERVICIOS CIVILES Y DE FAMILIA:
YULY PAULIN GARCÍA RUIZ correo yuly.garcía4139@correo.policia.gov.co
LUIS DANIEL FRANCO VELÁSQUEZ correo ldani2823@hotmail.com
Los términos transcurren así:
DOS DÍAS: 2 y 3 de diciembre de 2021
CINCO DÍAS PARA PAGAR: 6-7-9-10-13 de diciembre de 2021
DIEZ DÍAS PARA EXCEPCIONAR: 6-7-9-10-13-14-15-16 de diciembre 2021 – 11 -12 de enero de 2022
DIAS INHABILES: 4-5-8-11-12-17-de diciembre de 2021 – vacancia judicial 18 de diciembre de 2021 al 10 de enero de 2022.

Sírvase proveer

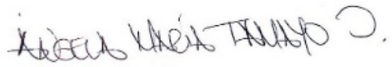

ANGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

Este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en la fecha, cuantía y proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: HUGO JESÚS MUÑOZ ESCOBAR C.C. 1.053.832.537
DEMANDADOS: LUIS DANIEL FRANCO VELÁSQUEZ C.C. 1.053.798.965
YULY PAULIN GARCÍA RUIZ C.C. 1.053.781.577

FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 20 de octubre de 2021

SUMAS POR LAS CUALES SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO:

a. UN MILLÓN DE PESOS ($1.000.000) capital contenido en la letra de cambio LC-2111 3398477, con fecha de vencimiento 08 de mayo de 2021.

b.- Por los intereses de mora sobre el capital anterior, liquidados desde el 9 de mayo de 2021 y hasta el pago total de la obligación a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Los demandados fueron notificados del mandamiento de pago al correo electrónico, dentro del término concedido para pagro o excepcionar guardaron silencio.

Al no advertirse causales de nulidad que invaliden lo actuado, se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución por las sumas por las que se libró mandamiento de pago el 20 de octubre de 2021, a ordenar el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

De igual modo, se dispondrá la práctica de la liquidación del crédito y se condenará en costas a los ejecutados, tal y como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra LUIS DANIEL FRANCO VELÁSQUEZ, identificado con cédula 1.053.789.965 y YULY PAULIN GARCÍA RUIZ, identificada con cédula 1.053.781.577 y a favor de HUGO JESÚS MUÑOZ ESCOBAR, identificado con cédula 1.053.832.537, por las sumas indicadas en el mandamiento de pago y de conformidad con lo dicho en la motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales y agencias en derecho a favor de la parte actora, las que se liquidaran por secretaria en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Se ordena el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

CUARTO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del CGP.

QUINTO: En firme el presente proveído envíese a los Juzgados de Ejecución el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c9ec34cb34f19d42e8205eb5b556d0ec4c30c1817c28feabd8c6f0f4a90ea6b**
Documento generado en 17/01/2022 03:22:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica